Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A. contra LENNA JEANETTE MACIAS ROJAS. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00721-00**[1].

Del examen efectuado al legajo sumado al informe secretarial que precede, aunado a los soportes allegados obrantes a folio 10 del cuaderno digital, permite al despacho examinar el cumplimiento de las gestiones de notificación de la parte demandada conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 de manera efectiva, en consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la parte demandada LENNA JEANETTE MACIAS ROJAS, según lo dispone el canon mencionado, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Por Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el trámite de rigor.

Notifíquese[2]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 62 **hoy** 11 de junio de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2c3355efd41a86264cff7808a4a2bd8a2ad851dca3c47017702005a019dd1b**
Documento generado en 08/06/2021 07:06:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.